

# **APUNTES SOBRE EPIGRAFÍA ROMANA**

**Prof. Dr. Julio López Saco**  
**Escuela de Letras, UCAB**  
**Escuela de Historia, UCV**

## **1. INSCRIPCIONES FUNERARIAS**

Las inscripciones romanas de carácter funerario pueden aparecer en simples lápidas, en urnas, mausoleos, en un sarcófago o un panteón, dedicándose a la memoria y honra del difunto. La inscripción es un epitafio fúnebre que sigue una serie de formulaciones más o menos regulares. En un principio, los epitafios más rústicos eran pequeños, apareciendo sólo con el nombre del muerto, en nominativo o genitivo. Más tarde crece la inscripción, y se suele poner la filiación del fallecido y su profesión, terminando con un verbo, como *Obiit* o *Hic Situs Est*. Todavía no aparece la edad y causas de la muerte de la persona honrada. No obstante, desde la República se acostumbra a colocar, tras el nombre, el término *Elogia*, lo que implica una cierta diferenciación social, pues los elogios corresponden a personas económicamente poderosas. Bajo el principado de Augusto, las inscripciones pasan a ser dedicatorias honoríficas a los dioses Manes, y los textos empiezan a tener partes constitutivas. Estas secciones se pueden dividir en esenciales y adicionales. La parte esencial empieza siempre con fórmulas del tipo *Manibus*, *Diis Manibus* (D.M.), *Diis Manibus Sacrum* (D.M.S.), *Diis Inferi Manibus* (D.I.M.), *Diis Manibus Et Genio*, o *Diis Manibus Et Memoriae*. A mediados del siglo II comienzan a reemplazarse estas dedicatorias por las de Júpiter y Juno. En algunos lugares, como Arlés (Francia), existen fórmulas específicas, tipo *Pax Tecum*, *Pax Aeterna*, o bien una fórmula duplicada, *Pax Tecum Aeterna*. En segundo lugar vienen los nombres del difunto, (en nominativo, genitivo o dativo), con su filiación, aunque no siempre con su profesión u honores especiales. En nominativo, forman el sujeto de verbos como *Vixit* o *Situs Est*, a no ser que el monumento haya sido erguido antes de morir el individuo; entonces, el nominativo se sustituye por *Vivus Sibi Fecit*. Si es genitivo va con *Dis Manibus*. Luego vienen los años: *Annorum* (A, An, Ann), *Vixit Annis* o *Annos* (V.A. o An, Ann, A); *Qui* o *Quae Vixit Annis* o *Annos*, seguido de la cifra de años, meses y días, en especial si se trata de niños. Tras los años sigue el epíteto *Pius*, que va antes de la mención del verbo. En ocasiones, el *Vixit Annis* puede sustituirse por *Defuntus Annorum*, *Obitus Annorum* *Decesit*. Si el difunto es un soldado

se señala el empleo o rango que tenía en el seno del ejército: Provocador, Retiarius, Sagitarius; así como el número de combates y victorias obtenidas (Coronae). Si se trata de un cochero, por ejemplo, como estaban agrupados en gremios, se ponía el grupo al que pertenecía. Posteriormente, se ubicaban la patria y las ganancias. Si hablamos de un artista, un bufón o un juglar, se insistía en sus talentos. Finalmente, se colocan las particularidades que provocaron el óbito del personaje, como Interfectus a Latronibus, Incendio Opressus Perit o Regula Prolapsa Perentus. Las partes secundarias la conforman fórmulas que indican que en ese preciso lugar se hallan los restos del muerto: Hic Iacet (H.I.), Hic Situs (Est), Hic Sepultus Est (H.S.E.). No obstante, no debemos olvidar que un monumento funerario puede construirse sin que nadie esté allí sepultado (cenotafio). En general, los monumentos funerarios se erigen porque se deseaba dirigir un voto al muerto, Sit Tibi Terra Levis (S.T.T.L.). Pueden ser saluciones que el propio difunto dirige a los vivos: Salve Valeviator o Tu Cui Legis Valeas, por ejemplo; también pueden aparecer noticias que nos indican en qué condiciones se hizo la tumba, Ex Decurionum Decreto (Ex.D.D.), Publicae Decreto Decurionum (P.D.D.); Ex Auctoritate, Ex Donatione, así como otras referidas a una fórmula testamentaria: Secundum Verbo Testamento. Se pueden, en este sentido, relatar algunas disposiciones del testamento (CIL VI, 10, 229, por ejemplo). Pueden figurar, del mismo modo, las disposiciones del terreno para la edificación del sepulcro: In Viam Pedes, In Agro Retro Pedes, Huic Monumento Terra Cedit (In Fronte Pedes o In Agro Pedes).

En ocasiones, las inscripciones funerarias se parecen a las de las edificaciones públicas, pues se indica el motivo de la tumba, quién la construyó y por qué lo hizo, los nombres de los que la levantaron y los de aquellos a los que se debe el recinto funerario. En los epitafios pueden aparecer, así mismo, las líneas de parentesco o amistad, lo que se expresa con un sustantivo, en oposición al nombre de los vivos, y con epítetos tales como Pater, Pater In Felicissimus, Coniugit Carissimo, Parentes Desolati, o por un sustantivo seguido de Patri Optimo, Viro Honesto; puede, incluso, existir una mezcla: Pater In Felicissime Filie Dulcissime, una frase completa referente al difunto o al vivo, como Filio Qui Parentes Suos, un sustantivo o genitivo precedido de Causa, Gratia, Ergo, un acusativo con Oc o un ablativo con Pro. Pueden venir, posteriormente, fórmulas que aseguren a propiedad del difunto, como, por ejemplo, Noli Violare, Rogo Noli Violare, Rogo Te Viator Monumento Huic Nil Male Feceris. En época imperial, las tumbas se hacían para acoger a distintos miembros de una misma familia, hecho que solía ser indicado. Si la tumba era hecha por una persona viva para

conservar el recuerdo de otros muertos, la inscripción se redactaba con el nombre de la persona y su edad, antes de colocar el nombre del responsable de su construcción.

## 2. INSCRIPCIONES DEDICADAS A DIVINIDADES

Este tipo de inscripciones eran, generalmente, cortas. Al principio sólo aparecían en los vasos, en tanto que era en ellos en donde se hacían las consagraciones. Luego se grabaron en aras ubicadas en los templos, indicando qué elementos pertenecían a los dioses. Se solía poner el objeto que se ofertaba y el nombre del dedicante: *donum dedit* o *donum dat*. No obstante, pronto estos aspectos se vieron ampliados, señalándose la cualidad del dedicante, por qué realizaba la ofrenda y la naturaleza del objeto, adquiriendo las inscripciones un carácter votivo. En las aras existían partes esenciales y secundarias. Entre las primeras se encontraba el nombre de la divinidad a la que se consagraba la ofrenda: *I.O.M.*, *Iovi Optimo Maximo*; *D.I.M.*, *Deo Invicto Militare*, aunque puede haber una acepción griega (*Mitrae*); *M.D.M.*, *Matri Deum Magnae* y *S.A.*, esto es, Saturno y Augusto. El nombre de los dioses aparece en dativo, aunque algunas veces también en genitivo, acompañado de la palabra *Sacrum* (*S*, *SA*, *SAC*). Después sigue el nombre del dedicante o dedicantes, acompañados, en ocasiones, por la filiación. Incluso puede aparecer mencionada la tribu y, en las más completas, la patria. Del mismo modo, puede figurar la profesión o títulos honoríficos del individuo que dedica. Seguidamente viene un verbo, en singular o plural, y en primera o tercera persona, siendo el más frecuente *Dat* o *Dedit* (*D*), también *Dedit Donavit* (*D.D.*). Otros frecuentes son *Possuit* (*P*); *Fecit* (*F*); *Dedicavit* (*D*, *DD*, *DED.*); *Faciendum Curavit* (*F*, *F.C.*, *FAC. C.*, *FAC. CUR.*); *Dedicavit* como *Dedit-Cavit*; *Donum Possuit* (*D.P.*), *Votum Solvit* (*V.S.*); *Libens Fecit* (*L.F.*); *Ex Voto* (*E.V.*, *EX. V.*, o incluso *EX. VOT.*); *Votum Libens Possuit* (*V.L.P.*). Lo más habitual es *Votum Solvit Libens Merito* (o *Animo*) (*V.S.L.M* o *A.*). Entre las parte secundarias destaca la mención de varios personajes, no los dedicantes, sino personas unidas por consaguinidad. Es el caso de *Cum Coniugit*, *Cum Filio Et Matre*, *Nomine Filiarum Suarum*, *Nomine Suo Et Coniugit Sui*; también resaltan las causas o motivos por las que se hizo la dedicatoria: *Ex Iussu*, o *Iusso Monitu*, o *Ex Monitu* (*E.M.*); *Ex Precepto*, *Ex Imperio* o *Ex Responso* (*EX.R.*); *Ex Senatus Consultus* (*EX.S.C.*); *De Senatus Sententia* (*D.S.S.*); *Decreto Decurionum* (*D.D.*); *Decreto Colegiorum* (*D.C.*); *Ex Testamento* (*E.T.*). A continuación se revela el

objeto ofrecido a las deidades: Aram, Estatuam, Templum, así como el dinero gastado en la ofrenda e, incluso, de dónde se sacó ese dinero: Sua Pecunia (S.P.); Ex Patrimonio Suo (EX.P.S.), De Suo (D.S.). Puede aparecer, seguidamente, la fecha de la dedicatoria. Lo puede hacer de varias maneras. Primero, por los nombres de los cónsules del año. En este sentido, a veces, se nos ofrece el mes y día en que la ofrenda se realizó; segundo, a través de la potestad tribunicia; tercero, por el nombre de los años de los reinados de ciertos reyes francos o godos, lo que es particularmente habitual en la Narbonense, o por el de los reyes vándalos, específicamente en el norte de África (CIL XII, 914; CIL VIII, 1602); cuarto, por los gobernantes en funciones de las provincias, como el procónsul (CIL VIII, 1170; CIL VIII, 1488, por ejemplo); quinto, a través de los legados propretorios (CIL VIII, 2609 y 2610); sexto, por mediación de los magistrados municipales (duumviro o quattuorviro y ediles, CIL X, 3824, Magistri vici, CIL V, 1829; consules suffectus, para África, en CIL VIII, 5306); séptimo, por los nombres de los dignatarios o presidentes de los colegios y los sacerdotes (cuestores, CIL VI, 9291; scribae, CIL VI, 407; octavo, y último, por la naturaleza del lugar en donde se hizo la dedicación, incluyendo el tipo jurídico del suelo: Solo Privato; In Suo Fundo; In Foro Novo; Loco Datus Decreto Decurionum (L.D.D.D.). En términos generales, a la cabecera siempre están el nombre de la divinidad, y al final, las fórmulas dedicatorias.

### **3. INSCRIPCIONES DE LEYES, PLEBISCITA Y SENATUS CONSULTUS**

Las leyes y los plebiscita se dividen en Index et Praescriptio Legis, el texto de la ley, y Sanctio. En el Index se indica la ley que ha sido propuesta según las formas legales. Se indica cual fue la primera tribu que fue llamada a votar y el nombre del primer votante de dicha tribu. La primera parte se graba en trazos más gruesos que el resto, para así separar el Index del texto del cuerpo legal. En el texto, cada capítulo se separa por un espacio en blanco o a través de siglas: Kaput (K), Kaput Legis (KL), seguido de un número o una cifra. Los títulos de cada párrafo pueden ir precedidos por una letra R. La sanción contiene los reglamentos propuestos para llegar al acuerdo de la ley en relación a las disposiciones anteriores. Solía ir una fórmula que indicaba la inviolabilidad de la ley. En el caso de que la ley no derogase disposiciones anteriores se usaba Quominus Id Fiat Eius Ac Lege Nihilum Rogator. El Senatus Consultus poseía

tres secciones: el preámbulo, la *relatio* y la sentencia. En el primero se mencionaba el nombre del magistrado o magistrados que sometieron la propuesta a la consideración del senado. Figuraba también la fecha y el lugar de reunión, así como los nombres de los senadores (CIL I, 110, por ejemplo). La *relatio* es el cuerpo de lo consultado, y la sentencia se refiere, naturalmente, al pronunciamiento del senado, que solía ir precedido por una fórmula: *De Ea Re Ita Censuerunt*.

Los principales textos legales que se han conservado son: la *Lex Acilia Repetundarum*, del 123 a.n.e. (CIL I, 198); la *Lex Bantia*, quizá de la misma fecha (CIL I, 197); la *Lex Thoria*, del 111 a.n.e. (CIL I, 200); la *Lex Cornelio de XX Quaestoribus*, del 81 a.n.e. (CIL I, 202); la *Lex Antonia de Termessibus*, datada en el 71 a.n.e. (CIL I, 204); la *Lex Rubria de Civitate Galliae Cisalpinae*, del 49 a.n.e. (CIL I, 205), y la *Lex Iulia Municipales*, del año 45 a.n.e. (CIL I, 206). Durante el Imperio, la palabra *Lex* sólo se refiere y aplica a las leyes votadas por el pueblo. Las leyes municipales más relevantes son, entre otras: la *Lex Coloniae Genetivae* (CIL, II, 5499); la *Lex Salpensana* (CIL II, 1954); la *Lex Malacitana* (CIL II, 1963); y la *Lex Metallum Vipascensi* (una constitución otorgada a la minería, CIL II, 5181).

#### **4. INSCRIPCIONES SOBRE MILIARIOS Y MOJONES DE DELIMITACIÓN**

Los miliarios, mojones que marcaban las distancias entre dos puntos y se instalaban en las vías públicas, pueden presentar una *dedicatoria* simple, en la que aparece la cifra de millas (contadas a partir del inicio de la ruta hasta el lugar de ubicación del miliario). No obstante, además de la cifra, especificada o no con *M.P.* (*Millia Passum*), pueden aparecer (en nominativo, dativo o ablativo), los nombres y títulos de algún personaje público, un magistrado durante la República o el propio emperador en época imperial. El empleo del nominativo sólo ocurría cuando la vía estaba comprendida en la red oficial del Estado, hecho que no significaba que fuese el Estado, necesariamente, el que mantuviese la ruta, pues ésta podía estar en manos de los municipios, las colonias, *vici* o *conventus*. El dativo solía usarse cuando el miliario era erigido por una ciudad, en tanto que el ablativo para dar una fecha de datación. Aunque las millas iban indicadas, normalmente, al final de la inscripción, en algunos miliarios de Italia y Cerdeña aparecen al principio. En Italia pueden aparecer dos cifras: la primera, al inicio, indica

la distancia entre el mojón y una ciudad, mientras que la segunda, al final, señala los pasos que había entre Roma y el miliario. (CIL III, 3705; CIL IX, 6072). En ciertas localidades, como Galia y Germania, la cuenta era en leguas, no en millas. Tras los nombres y titulaturas del emperador, en nominativo, se colocaba el verbo *Fecit*. El lugar donde se iniciaba la vía se anunciaba en ablativo, antes o después del número de millas, en tanto que el punto de llegada en acusativo, precedido o no de *Ad* o *Usque* (CIL II, 4697; CIL III, 3705; CIL VIII, 10047). Expresiones como *Viam* o *Iter* eran secundarias, y se usaban para indicar cual era el estado de la vía antes de su reparación, las dificultades afrontadas en su rehabilitación o su propia factura. Incluso podría aludirse al número de empleados que trabajaron en su construcción, a los fondos utilizados o al supervisor de las obras, generalmente en nominativo, ablativo o acusativo (en este último caso con *Per*). En Roma existían, aparte de los mojones referidos, otros límites en forma de varios hitos que señalan lo que es propiedad pública y privada, lo cual era útil en la confección de catastros. El más antiguo conocido es de una época un poco anterior a Aníbal (CIL I, 185-186). Desde el periodo de los Gracos y las reformas agrarias en ellos se inscriben los nombres del triunvirato agrario, en nominativo. En la etapa imperial es tal su multiplicación que llegan a limitar el pomerium como un lugar sacro.

Para delimitar ciudades y tierras públicas se usaban uno o varios de estos mojones, sobre los que las inscripciones grabadas presentaban varias fórmulas. Para delimitar el territorio del pomerium, es decir, el terreno sagrado al lado de la ciudad donde no se podía cultivar, se usaba el nombre del emperador en nominativo, con todos sus títulos, terminando la inscripción con *Auctis Populi Romani Finibus Pomerium Ampliavit Terminavitque*, o también el colegio de los augures: *Collegium Augurum Terminos Pomerii Restituendos Curavit*. Para indicar la anchura y dirección que llevaba el río Tíber se usaba, durante la República, el nombre de los censores o los cónsules, en nominativo, con *Ex Senatus Consultus Terminavit*, y bajo el Imperio, el nombre del emperador en nominativo, con esta misma expresión. No obstante, también pueden aparecer los nombres de los cuestores: *Ex Auctoritate Imperatoris Caesaris... Terminavit (o Terminaverunt) Ripam Restituerunt*, colocándose después la distancia entre un mojón y otro: *Recta Regione Proximo Cippo*; o *Ad Proximum Cippum Pedes*. En la reivindicación de parte de un territorio que debió haber pasado a manos privadas, pero que pertenecía al dominio público, se colocaba el nombre de los cónsules o de los emperadores, según la época, con *Redentun A Privato Publicavit* o *Ex Privato In*

Publicum Restituerunt. Para indicar los límites establecidos entre dos pueblos o ciudades, se usaban dos formas, una activa y otra pasiva. La primera lleva en nominativo el nombre del emperador, seguido de las fórmulas Agrum Terminavit / Limitavit / Divisit, o Terminos Inter Illos Et Illos Statuit Iussit / Restituit o Restituendos Curavit; la pasiva, por su parte, tiene como sujeto Finis o Terminus, seguido del nombre del magistrado que mandó hacer la obra, o del emperador que, para remarcar su autoridad, tiene asociada la fórmula Ex Auctoritate o Iusso Imperatoris Legati.

## 5. NOMEN Y COGNOMEN

El nomen es la denominación común de los miembros de la gens, y lo llevaban hombres, mujeres, niños y libertos. El gentilicio romano, aquel del patriciado primitivo, termina en -ius (Gabius, Iulius, Aemilius), si bien algunos acaban también en -eus, como Pompeius, y en -aeus, caso de Peduceus o Paeduceus. Con posterioridad se formaron otros gentilicios con palabras provenientes del griego, como Arcontieus, uniéndosele nomina latinos (Amiternius). Así mismo, existieron nomina de origen etrusco, gentilicios que terminan en -arna, -erna, -enna, -inna o ina (Maenas, Mastarna, Perpenna, Porsenna, Spurrinna). Junto a los terminados en -ius son los más antiguos. Algunos gentilicios poseen femenino, aquellos acabados en -as, que dan -atia: Mecenas, Mecenatia. Aquellos gentilicios que terminan en -enus o -anus suelen pertenecer a familias que proceden de Umbría, como por ejemplo Urbanus. Los terminados en -icus pueden tener una doble procedencia, de la Iliria y de la Lusitania, como Abalicus, Boicus o Veronicus. Los gentilicios en -acus y -auss son de origen galo, como ocurre en el caso de los Avidiacus. Los de las familias patricias se extendieron por todo el mundo romano provincial, portado por comerciantes y soldados. En las inscripciones suelen aparecer abreviados, Aelius Ael.; Antonius, Anto., Anton.; Aurelius, Aur.; Claudius, Cl. o Claud.; Flavius, Fl., Fla.; Iulius, Iul. o I.; Pompeius Pomp.; Valerius, Val.; Ulpus, Ulp. El resto de nomina, como norma general, nunca se abrevian.

La importancia del cognomen radica en función de su lugar en la inscripción, tras los nombres y después de la denominación de la tribu, lo que implica que su presencia es posterior a la división en tribus de Servio Tulio. Su paulatina introducción se hará extensiva desde Sila. En un principio, el cognomen guardaba una significación real, siendo una suerte de manifestación plástica de una singularidad corporal (Barbatus,

Nasica), o un indicativo de personalidad concreta. El cognomen se hizo hereditario, lo que permitía distinguir las diversas ramas de una misma gens (dentro de la Cornelia, los Escipiones, Balbo y Cetego), o diferenciar dentro de estas ramas otras subdivisiones (Cornelio-gens, Escipión-rama y Nasica-Escipión). Su manifestación en un escudo heráldico se hace habitual: los Manlios Torcuatos colocan su escudo en un collar; los Rutilios Lupus, en un lobo, los Furios Crasipedes, en un pie. En numerosas ocasiones, al cognomen que es propiedad de una gens patricia, se añadirá uno o varios sobrenombres, especialmente, aunque no exclusivamente, un cognomen de honra (ex virtute), como Publio Cornelio Scipio Asiatico. Desde el siglo III los sobrenombres serán muy abundantes y las inscripciones muy enrevesadas. A veces se coloca como cognomen el nomen gentilicio, uniéndose al nombre de la madre o el padre. Este nomen gentilicio, que se usa como cognomen, va seguido del nomen gentilicio del propio individuo. Así, podemos encontrar dos praenomina, dos nomina gentilicios y muchos cognómenes. Por ejemplo, C. Antius A. Iulius Quadratus, donde C. Antius es el praenomen y nomen auténticos, A. Iulius el praenomen y nomen falsos, tomados de otra persona, quizá su madre. Algunos de los cognómenes se usan como praenomen, como los Reburus, (Reburus Reburinus en Mérida, España). Ciertos personajes de la nobleza imperial emplean también cognómenes como praenomen: Drusus Iulius Ti. Filius, Augusti nepos, Divi pronepos, Caesar; Caleo Tetienus Petronianus; Germanicus Iulius; Magnus Pompeius; Nero Orusus; o Taurus Statilius Corvinus (un cónsul del año 45).

**Caracas, marzo del 2010**